

Bogotá, 26 de octubre del 2023

**Señores:**  
**Corporación Universitaria UNITEC**

Ref. **Derecho de Petición** artículo 23 de la Constitución Política.

**Juan Camilo Rios Coy**, mayor de edad, domiciliado en el municipio de Tumaco (Nar), identificado con Cedula de ciudadanía No. 1.016.082.721, por medio de la presente petición, solicito de manera cordial lo siguiente:

### **HECHOS**

**PRIMERO:** En el mes de agosto del año 2020 inicie a estudiar psicología.

**SEGUNDO:** Cuando se realizó el proceso de matrícula para estudiar, la Universidad contemplaba un su pensum el cual es el documento, que detalla todas las materias obligatorias y opcionales y opciones de grado, que conforman un programa universitario.

**TERCERO:** Al momento de ingresar a estudiar en la Universidad, se contemplaba en el Reglamento Único de Opciones de Grado de la universidad, un Curso Preparatorio para Grado (CPG).

**CUARTO:** En el mes de septiembre de la presente anualidad, la universidad cambio el pensum de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanidades.

### **FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES**

El presente escrito se fundamenta en:

#### **1. Constitución Política de Colombia:**

**ARTICULO 23.** *Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales.*

**ARTICULO 229.** *Se garantiza el derecho de toda persona para acceder a la administración de justicia. La ley indicará en qué casos podrá hacerlo sin la representación de abogado."*

## 2. Ley 1755 de 2015 Artículo 1.

**ARTICULO 1:** Sustitúyase el Título II, Derecho de Petición, Capítulo I, Derecho de Petición ante las autoridades-Reglas Generales, Capítulo II Derecho de petición ante autoridades-Reglas Especiales y Capítulo III Derecho de Petición ante organizaciones e instituciones privadas, artículos 13 a 33, de la Parte Primera de la Ley 1437 de 2011, por el siguiente:

**Artículo 14. Términos para resolver las distintas modalidades de peticiones.** Salvo norma legal especial y so pena de sanción disciplinaria, toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción. Estará sometida a término especial la resolución de las siguientes peticiones:

(Demás normas atendiendo al derecho de petición)

Este derecho de petición debe ser resuelto dentro del término legal.

### PETICIONES

Por lo expuesto en el fundamento factico me permito hacer las siguientes peticiones:

**PRIMERO:** Respetar, el reglamento único de opciones de grado, que se encontraba vigente para el mes de agosto del año 2020, fecha en la cual se ingresó a estudiar Psicología en la universidad

**SEGUNDO:** Permitirme, realizar el Curso Preparatorio para Grado (CPG) como opción de grado, como estaba estipulado en el reglamento único de opciones de grado, para el año 2020.

**TERCERO:** Atendiendo al derecho a la igual, les solicito respetuosamente, mantenerme las reglas y opciones de grados vigentes al momento, en el cual ingrese a la universidad y si se quieren adaptar al desarrollo académico, realizarlo para los futuros estudiantes que ingresen durante el cambio de este.

### PRUEBAS

1. Reglamento único de opciones de grado año 2020.
2. Pantallazo de la pagina web de la universidad, en la cual, aun ofertan el diplomado como opción de grado.

## NOTIFICACIONES

Para efectos de notificación la suscrita desea que sea notificada directamente mediante correo certificado a la dirección Calle 160#64-11 /Tor 2 – Apto 201 - barrio Gilmar de la ciudad de Bogotá D.C, al teléfono celular 3228577462 o correo electrónico 25206147@unitec.edu.co.

Cordialmente,



---

**Juan Camilo Rios Coy**  
**1.016.082.721 de Bogotá**  
**Estudiante de Psicología UNITEC**

Anexo: 1. Reglamento único de opciones de grado año 2020. 2. Pantallazo de la página web de la universidad, en la cual, aun ofertan el diplomado como opción de grado